



**ACUERDO No. 006  
(18 de agosto de 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, artículos 2.2.8.4.1.20 y 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, y de lo dispuesto en los Estatutos Corporativos y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director (a) General.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, en consonancia con los Estatutos de la Corporación definen dentro de las funciones del Consejo Directivo la de designar al Director (a) General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *“El Director (a) General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”*

*Parágrafo 2. El Proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo.”*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con los Estatutos Corporativos, determina los requisitos para ejercer el cargo de Director (a) General de la Corporación.

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2º. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalan respectivamente cuáles son los requisitos para ser nombrado Director (a) General de una Corporación Autónoma



Regional o de Desarrollo Sostenible y la facultad nominadora para la realización de dicho nombramiento.

Que los artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8. del Capítulo 3, del Título 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública regula los factores y estudios que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales aplicables a los cargos públicos en relación con la educación formal, la formación para el trabajo y desarrollo humano y la experiencia, que son aplicables para evaluar los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director (a) General de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

Que los Estatutos de la Corporación adoptados mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2020, en consonancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, establecen las calidades para ser Director (a) General de CARSUCRE.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, el proceso de elección del Director (a) General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la selección, elección y designación del Director (a) de la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, en armonía con las normas citadas y los Estatutos de la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y LOS PRINCIPIOS APLICABLES.** - Al proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE para el período institucional del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, le serán aplicables las disposiciones contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3. de la Ley 1437 de 2011 sobre principios de la función administrativa, artículo 27 literal j) y artículo 28 de la Ley 99 de 1993, artículo 1º. de la Ley 1263 de 2008, el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2o. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, el Título 2 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y lo estipulado en los Estatutos Vigentes de la Corporación, adoptados mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL PROCESO.** - En desarrollo del principio de publicidad, todos los actos y decisiones que corresponda al proceso para la selección, elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 se publicarán en la página web de la Corporación, en el enlace y/o link que se denominará: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027**, que será el medio oficial de publicación.



**ARTÍCULO TERCERO: ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL.** - Con el fin de garantizar los principios en referencia el Consejo Directivo invitará a la Procuraduría Regional del Departamento de Sucre, para que esta en ejercicio de su Función Preventiva, vigile y brinde su acompañamiento, en el proceso para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, para el periodo institucional que corresponde del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO.** - El procedimiento para la elección del Director (a) General de la Corporación que se reglamenta por medio del presente Acuerdo se regirá por las fechas establecidas en el cronograma del proceso que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** - Para efectos del proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir de manera presencial a las sesiones establecidas en el cronograma del proceso, en las fechas y horas ahí previstas, en la sede principal de la Corporación ubicada en la Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala de la ciudad de Sincelejo, a partir de la entrada en vigencia del acuerdo.

## **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS, RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA PÚBLICA.** - El proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director (a) General de la Entidad.

El aviso deberá indicar:

- a. Los requisitos para desempeñar el cargo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante con el artículo 44 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2020;
- b. Las funciones del cargo previstas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 49 de los Estatutos de la Corporación;
- c. Asignación salarial básica del cargo;
- d. Lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;
- e. Cronograma previsto para el desarrollo del proceso;

- f. Que los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos del cargo se evaluarán de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

El aviso deberá ser publicado el día 02 de octubre de 2023 por una sola vez en un diario impreso de circulación a nivel nacional, un diario impreso de circulación regional, en un lugar visible de la sede principal y en la página web en el enlace y/o link que se denominará: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024 - 2027** y a través de un medio radial, con anticipación a la fecha de inicio para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

**PARÁGRAFO.** El Secretario (a) del Consejo Directivo deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de la convocatoria pública y en general para el desarrollo de todo el proceso de selección, elección y designación del Director(a) General, de acuerdo con lo previsto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.** - Las inscripciones y la entrega de la hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo, deberán ser realizadas personalmente por el aspirante debidamente identificado con su documento de identidad, o a través de apoderado con poder autenticado para tales efectos, ante el Secretario (a) del Consejo Directivo en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública y el cronograma que incluye el presente Acuerdo. La hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentados en físico, debidamente foliados en numeración continua.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con los Estatutos de la Corporación, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en la Secretaría General; esta urna deberá ser cerrada previamente al inicio de la Inscripción por el Secretario (a) del Consejo Directivo, quien tendrá una de las tres llaves y las dos restantes serán entregadas a los dos miembros de la Comisión del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo noveno del presente Acuerdo

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director (a) General, así mismo que la documentación aportada durante el proceso es verídica, y si es el caso, si alguno de los documentos del candidato, requeridos para el cumplimiento de los requisitos reposa en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación, para que sea tenido en cuenta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Secretario (a) del Consejo Directivo de la Corporación, ante quien se efectúan las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida y soportes



presentados y la fecha y hora de la inscripción realizada. Dicho formato debe reflejar que el inscrito reconoce bajo la gravedad de juramento que no está inhabilitado y que su documentación es verídica. Copia del formato de registro se entregará al inscrito, luego de lo cual se dispondrá en la urna y en sobre sellado los folios registrados en presencia del inscrito.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la inscripción las hojas de vida y sus documentos de soporte deberán presentarse debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, se verificará el número de folios de cada propuesta ante los miembros de la Comisión del Consejo Directivo y de los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.** - Una vez vencido el término de las inscripciones, la urna triclave será abierta por el Secretario (a) del Consejo Directivo de la Corporación en presencia de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo y podrán estar presentes candidatos, representantes de veedurías y órganos de control.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta con fundamento en los formatos de registro, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario (a) del Consejo Directivo de la Corporación, entregará a la Comisión del Consejo Directivo la urna triclave con las hojas de vida y documentos soporte, los formatos de inscripción, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a efectos de que ésta los presente al consejo directivo para darle cumplimiento dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y revisión de las hojas de vida de los candidatos inscritos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, para lo cual se estará a lo dispuesto en la materia en el Título 2, Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015. La custodia de la urna y los documentos del proceso recaerá sobre el Secretario (a) del Consejo Directivo de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario (a) del Consejo Directivo de la Corporación, deberá fijar en lugar visible de la sede de la misma y publicar en el enlace y/o link de la página web Corporativa denominado **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024 - 2027**, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna acorde con el cronograma aprobado en el presente acuerdo.

### **CAPÍTULO III DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO NOVENO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** - Confórmese una Comisión de los miembros del Consejo Directivo, la cual cumplirá las funciones definidas en el marco del presente Acuerdo. La Comisión estará integrada por El presidente del Consejo Directivo, el representante del Sector Privado Doctor JULIO PINILLA ARRIETA y representante de las ONGs Doctor IVAN AVENDAÑO SEÑA, pertenecientes al consejo directivo.

Página 5 | 10 Acuerdo No. 006 de 2023

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037, Línea Verde 605 – 2762045,  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre.

no obstante, lo anterior para el cumplimiento de las funciones asignadas en este proceso la Comisión deberá contar al menos con Dos (2) de los consejeros aquí designados.

**ARTÍCULO DECIMO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.** - El estudio y revisión de las hojas de vida de los candidatos y de los documentos de soporte para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director (a) General de la Corporación lo realizará el Consejo Directivo.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción, la cual se desarrollará en las fechas establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

Los requisitos que el Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 44 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2020 a saber:

- a. Título Profesional Universitario;
- b. Título de formación avanzada de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;
- c. Experiencia Profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director (a) General de Corporación, y.
- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con artículo 44 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2020, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a. Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b. Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c. Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d. Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e. Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;

- f. Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g. Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h. Planeación ambiental del territorio.
- i. Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por los inscritos al momento de su inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, se atenderá a lo dispuesto en el del Título 2, Capítulo 3, artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELABORACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** - El Consejo Directivo elaborará un informe sobre las hojas de vida de los candidatos con base en la verificación que realizó del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo precedente en el cual indicará quiénes cumplen los requisitos en referencia y quiénes no, indicando en este último caso las razones o motivos del incumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** - El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser publicado con la firma del Presidente del Consejo Directivo en el enlace y/o link denominado **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024 - 2027** de la página web de la Corporación y fijado en la sede de la Corporación conforme al cronograma de que trata el presente acuerdo. En dicho informe se definirá la lista preliminar de elegibles.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECLAMACIONES.** - Los inscritos podrán presentar sus reclamaciones por escrito personalmente o a través de apoderado, con poder autenticado para tales efectos, en la oficina de la Secretaria General de la Corporación, ubicada en el segundo piso de la Carrera 25 Av Ocala 25-101 de la ciudad de Sincelejo. el Secretario (a) del Consejo Directivo deberá realizar la respectiva radicación de dicha reclamación, de conformidad con la fecha y hora establecidas para la recepción de las mismas en el cronograma.

**PARÁGRAFO:** Las reclamaciones, en caso que se presenten, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado en el cronograma se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESPUESTA A RECLAMACIONES Y ELABORACION DE INFORME.** - Las reclamaciones deberán ser atendidas y resueltas dentro del término previsto para ello en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo y sus respuestas serán aprobadas en sesión de

Consejo Directivo. De todo lo anterior, se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.** - Una vez resueltas las reclamaciones y aprobadas las respuestas a las mismas en sesión del Consejo Directivo serán publicadas en el enlace y/o link **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024 - 2027** de la página web de la Corporación.

Cumplido lo anterior el Consejo Directivo, hará entrega al Secretario (a) del Consejo Directivo de la Corporación de la urna con las hojas de vida y los documentos de soporte, el informe de verificación de cumplimiento de requisitos, las reclamaciones presentadas y las respuestas dadas a las mismas para su salvaguarda.

Con base en las respuestas a las reclamaciones el Consejo Directivo conformará la lista definitiva de candidatos de la cual designará al Director (a) General de la Corporación.

La lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos para acceder al cargo se publicará en el enlace y/o link **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027** de la página web y mediante fijación de aviso en la sede de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.** - Previa a la sesión de designación del Director (a) General, el Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ELECCION**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.** - La elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la elección y designación del Director (a) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición derivada de la revisión de antecedentes citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VOTACIÓN.** - La elección y designación del Director (a) General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría



absoluta (La mitad más uno) de los miembros del Consejo Directivo, siempre y cuando exista quórum. El voto será nominal y público.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CRONOGRAMA DEFINIDO.** - El cronograma para el proceso de elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE es el siguiente:

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACION DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE CARSUCRE, PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2027.**

Publicación del aviso en un diario de amplia circulación a nivel nacional y en uno regional por una sola vez, en el link "proceso de elección del Director (a) General de CARSUCRE 2024 – 2027" de la página web y en las carteleras de la sede de la Corporación.	Lunes 2 de octubre de 2023.
Inscripciones, recepción de hojas de vida y documentos soporte que acrediten cumplimiento de requisitos definidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en el artículo 44 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2020, Estatutos de la Corporación. Lugar: Sede de CARSUCRE, ubicada en la carrera 25 N° 25 – 101 avenida Ocala piso 2, Secretaría General, Sincelejo, Sucre.	Días hábiles desde el martes 3 de octubre hasta el lunes 9 de octubre de 2023. Horario de recepción: 8:00 a.m. – 12:00m y de 2:00 p.m. – 6:00 p.m.
Cierre de inscripciones y publicación en el link "proceso de elección del Director (a) General de CARSUCRE 2024 – 2027" de la página web de la Corporación del acta sobre la diligencia de verificación de los inscritos al proceso.	Lunes 9 de octubre de 2023.
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes al cargo Director (a) General de CARSUCRE por parte del Consejo Directivo.	Desde el Martes 10 de octubre hasta el Jueves 12 de octubre de 2023.
Publicación del informe del Consejo Directivo con la lista preliminar de inscritos que cumplieron los requisitos.	Jueves 12 de octubre de 2023.
Presentación de reclamaciones escritas por parte de los aspirantes inscritos. Lugar: Sede de CARSUCRE, ubicada en la carrera 25 N° 25 – 101 avenida Ocala, piso 2, Secretaría General, Sincelejo, Sucre.	Viernes 13 de octubre 2023 en horario de 8:00 a.m. – 12:00 m y de 2:00 p.m. – 6:00 p.m.
Análisis y respuestas de reclamaciones presentadas por los aspirantes al cargo de Director (a) General de CARSUCRE y conformación de lista definitiva de elegibles por parte del Consejo Directivo.	Martes 17 de octubre hasta el miércoles 18 de octubre 2023.

Publicación de las respuestas a las reclamaciones en el link "proceso de elección del Director (a) General de CARSUCRE 2024 – 2027" página web de la Corporación y en la cartelera de la sede principal de la CARSUCRE.	Miércoles 18 de octubre 2023.
Publicación de la lista definitiva de elegibles en el link "proceso de elección del Director (a) General de CARSUCRE 2024 – 2027" página web de la Corporación y en la cartelera de la sede principal de la CARSUCRE.	Jueves 19 de octubre 2023.
Sesión del Consejo Directivo para la elección y designación del Director (a) General de la Corporación.	Viernes 20 de octubre 2023.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: MEDIOS DE CONTROL.** - Las decisiones que se adopten durante el proceso de elección del Director(a) General de la Corporación, no admiten recurso alguno.


Contra el acuerdo de elección y designación del Director (a) General de la Corporación, procederá, si a ello hay lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la acción de nulidad electoral dentro del término previsto para tales efectos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RECUSACIONES.** - Las recusaciones, impedimentos y conflictos de interés que se susciten dentro del proceso de elección del Director (a) General de la Corporación, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

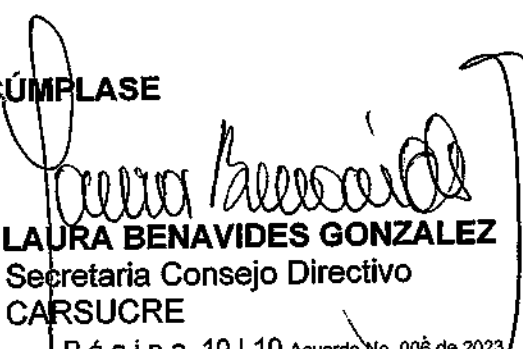
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en el enlace y/o link **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024 - 2027** en la página web de la Corporación y en la Cartelera Institucional de la sede.

Dado en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE DE J MANJARREZ MARQUEZ**  
Presidente Consejo Directivo  
CARSUCRE



**LAURA BENAVIDES GONZALEZ**  
Secretaria Consejo Directivo  
CARSUCRE

Página 10 | 10 Acuerdo No. 008 de 2023